

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, a vender al señor Carlos A. Bermúdez Pippa, una porción de terreno con un área de 15,608.55 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 1-Ref.-88, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, ubicada en los Charamicos, evaluada en la suma de RD\$97,553.44 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), o sea, a RD\$6.25 el metro cuadrado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

**SALVADOR JORGE BLANCO**

**Dec. No. 799, que autoriza a varias personas a hacer cambio de sus nombres.**

**G. O. No. 9607, del 28 de febrero de 1983**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 799**

**CONSIDERANDO** que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

**CONSIDERANDO** que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún

acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### DECRETO :

Art. 1.— El señor Bienvenido Castillo Alfonseca, queda autorizado a cambiar su nombre por el de William Bienvenido Castillo Alfonseca.

Art. 2.— La señorita Primitiva Feliciano Cabrera Peña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Felicia Cabrera Peña.

Art. 3.— El señor José Francisco Rivas Rodríguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ubi Rivas Rodríguez.

Art. 4.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintires (23) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO